



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO **000580** DE 2023

Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de Incentivos para la vigencia 2023, como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá D.C.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006; los Acuerdos 001 de 2012 y 011 de 2014 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 287 de 2007, Decreto 059 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece en su preámbulo como fin del Estado Colombiano, *“asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.”*

Que la misma Carta Política establece en su artículo 13 que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

Que mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 587 de 2015 y 736 de 2017, la Corte Constitucional se pronunció respecto a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor.

Que la Sentencia T-724 de 2003, proferida por la Corte Constitucional incluyó la definición de acciones afirmativas a favor de la población recicladora de la siguiente manera: *“(…) 7. Por acciones afirmativas se entiende todo tipo de medidas o políticas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación, con el fin de conseguir una mayor igualdad sustantiva entre grupos sociales con problemas de discriminación o de desigualdad de oportunidades.”*

Que la Corte Constitucional mediante Auto No. 268 de 2010 señaló que *“los recicladores son sujetos de especial protección constitucional, no sólo por las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran, por las situaciones bajo las cuales ejercen su actividad y que indudablemente inciden en el ejercicio de sus derechos, sino por la importancia ambiental de su trabajo que, además de prolongar la vida útil de los rellenos sanitarios, ayuda a la conservación y protección del entorno en beneficio tanto de las actuales generaciones, como de las que están por venir.”*

Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de Incentivos para la vigencia 2023, como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá D.C.

Que, en el citado auto de la Corte Constitucional, se identificaron tres clases de acciones afirmativas así: "(...) En cambio, la jurisprudencia de esta Corporación ha indicado la existencia de al menos tres tipos de acciones afirmativas diferenciadas por su objeto. En este sentido, en la sentencia T- 500 de 2002 se señalaron las siguientes: Acciones de concientización. Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (...). Acciones de promoción. Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (...) [y, finalmente] Acciones de discriminación inversa. Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como "sospechosos" o "potencialmente discriminatorios" (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. Se predica la discriminación inversa (también llamada discriminación positiva), precisamente por la utilización de estos criterios con carácter definitorio en pro de quien tradicionalmente ha sido discriminado. Las medidas que favorecen el acceso a un empleo (leyes de cuotas), la promoción en un cargo o el ingreso a centros educativos dependiendo del género o de la raza, ejemplifican claramente esta modalidad de acciones afirmativas (...)" (Cursiva y subrayado fuera del texto).

Que en concordancia con lo expuesto, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP y el Distrito de Bogotá han implementado una serie de medidas por medio de las cuales se pretende la ejecución de acciones afirmativas a favor de los recicladores de oficio, teniendo en cuenta que el artículo 2.3.2.5.5.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 596 de 2016, estableció para los entes territoriales la responsabilidad de consignar en el PGIRS el programa de inclusión de recicladores de oficio con un proyecto de apoyo a la formalización de esta población, el cual deberá considerar los diferentes niveles de vulnerabilidad identificados en el respectivo censo del PGIRS, e incluir metas de formalización que deberán ser evaluadas anualmente.

Que el Concejo Distrital, mediante el Acuerdo No. 761 de 11 de junio de 2020, adoptó "el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", que constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante los próximos 4 años, con el fin de convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, la recuperación económica y social derivada de la emergencia del Covid-19, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Que por su parte, el artículo 13 del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 'Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI', al hablar de programas estratégicos contempló lo siguiente:

No	Programas estratégicos	No	Meta estratégica	Indicador	Línea base	Fuente y año	Meta 2024
7	Cuidado y mantenimiento del ambiente construido	53	Formular e implementar un modelo de aprovechamiento de residuos para la ciudad, en la que se incluya aprovechamiento de residuos orgánicos-materiales reciclables. Además, garantizar el fortalecimiento de la población recicladora;	Porcentaje de avance en la formulación e implementación del modelo de aprovechamiento de residuos.	Estudio de caracterización de NCU	Convenio 443 de 2017	100%

Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de Incentivos para la vigencia 2023, como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá D.C.

No	Programas estratégicos	No	Meta estratégica	Indicador	Línea base	Fuente y año	Meta 2024
			supervisión y seguimiento a la operación de ECAS.				
7	Cuidado y mantenimiento del ambiente construido	58	Acciones afirmativas con los recicladores de oficio. La administración distrital mediante la política de inclusión social del presente plan de desarrollo y de conformidad con las sentencias y laudos de la corte constitucional a favor de la población de recicladores de oficio, incluirá dicha población en la estructuración y ejecución de acciones afirmativas que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.	Número de acciones afirmativas realizadas con los recicladores de oficio que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.	ND	ND	1

Que el artículo 15 de la norma citada, destaca: "Artículo 15. Definición de programas.(...)"

Programa 38. Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora. Desarrollar una estrategia de cultura ciudadana para promover el consumo responsable, el reúso, la separación en la fuente, valoración y tratamiento de los residuos ordinarios orgánicos e inorgánicos, contribuyendo a disminuir la huella ambiental de la aglomeración urbana y humana más grande del país. Abordar la gestión sostenible de todos los residuos generados en Bogotá a través de la articulación de cada actor de la cadena de valor en esquemas de economía circular, ecoeficiencia, reciclaje de residuos sólidos e inclusión de la población recicladora, estrategias de educación a la población y demás elementos necesarios para avanzar en la implementación de una política de desarrollo sostenible. Además, de implementar proyectos de aprovechamiento de residuos para la transformación de energía, para enfrentar los impactos del clima a través de su reverdecimiento, un cambio energético y una buena gestión del territorio."

Que en concordancia con lo anterior, fue expedido el Decreto Distrital 345 de 2020 "Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", dentro del cual se estableció el "Programa de Inclusión de Recicladores" que contiene los siguientes proyectos: 1) Acciones afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio para la superación de condiciones de vulnerabilidad y 2) Capacitación a la población recicladora en aspectos que presenten debilidades en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.

Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de Incentivos para la vigencia 2023, como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá D.C.

Que el artículo 116 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, señala sobre la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, lo siguiente:

“Artículo 116. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público. (...)”

Que el Acuerdo 287 de 2007 del Concejo de Bogotá estableció los lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos, indicando:

“(...) Artículo 4° objetivos de las acciones afirmativas. Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos. (...) 5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas.

(...)

Artículo 5°. Principios. Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios.”

Que por lo tanto, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP reconoce la importancia de las acciones afirmativas, como política pública dirigida a favorecer a los recicladores de oficio. Lo anterior, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, mediante acciones encaminadas a desencadenar procesos de apoyo que fortalezcan a las organizaciones de recicladores de oficio, llevando a cabo la realización de procesos y proyectos que beneficien su labor y que por falta de recursos o de oportunidades no han podido llevar a cabo, con el fin de fortalecer sus procesos organizativos.

Que para lograr lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP implementó como acción afirmativa, un programa Distrital de estímulos y/o apoyos concertados como estrategia para fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por las Organizaciones de los Recicladores de Oficio como empresas prestadoras del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, mediante convocatorias públicas que adjudican recursos en dinero o en especie, para el desarrollo y ejecución de los mismos, como reconocimiento para fortalecer su labor social y empresarial.

Que, de conformidad con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, expidió la Resolución No. 118 de 2021 *“Por la cual se crea el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá”*.

Que el artículo 7 de la mencionada Resolución estableció lo siguiente:

“Artículo séptimo. Implementación. Los requisitos generales, los requisitos específicos de participación de cada convocatoria, así como los criterios de selección y de evaluación y la supervisión para el control y la correcta ejecución de los recursos económicos y en cumplimiento de los deberes de los beneficiados de

Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de Incentivos para la vigencia 2023, como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá D.C.

los incentivos y apoyos, serán establecidos y realizados a través de actos administrativos por la subdirección de aprovechamiento de la UAESP, previa aprobación de la Subdirección de Asuntos Legales de la entidad".

PARÁGRAFO: Los actos administrativos necesarios para designar a los beneficiados de los incentivos y apoyos previa acta de recomendación del jurado respectivo para la asignación de los beneficiados, estará a cargo del subdirector de aprovechamiento". (Subrayado fuera del texto).

Que la UAESP ha implementado el mencionado programa para las vigencias 2021 y 2022, mediante la Resolución No. 118 de 1 de marzo de 2021 y la Resolución 538 del 28 de septiembre de 2022, por lo cual, teniendo en cuenta que el programa Distrital de estímulos y/o apoyos concertados como estrategia para fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por las organizaciones de los recicladores de oficio, tiene como fundamento la implementación de acciones afirmativas, como política pública dirigida a favorecer a los recicladores de oficio en pro de su fortalecimiento como organizaciones y considerando que el presupuesto anual aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP para el programa de incentivos de 2023 es de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 980.000.000), es procedente establecer para la vigencia 2023, los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al "*Programa de incentivos para la vigencia 2023*", como una acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C., con el objeto de estimular a TREINTA (30) Organizaciones de Recicladores de Oficio registradas en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR.

Que la Subdirección de Asuntos Legales realizó el respectivo control de legalidad, el cual recae única y exclusivamente sobre la revisión de las normas que sustentan el acto administrativo, la vigencia de las mismas, su conducencia, pertinencia y/o aplicabilidad dentro de los casos o situaciones objeto de decisión, así como que dicha decisión se profiera acorde a derecho, en tal sentido, no le compete ni avala la revisión de datos técnicos, financieros, contables o de competencia decisional exclusiva del área responsable que profiere el Acto Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA PROGRAMA DE INCENTIVOS 2023

ARTÍCULO 1. OBJETO: Definir para la vigencia 2023, los términos de referencia para participar en el "*Programa de Incentivos como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá D.C y de sus Asociados*", creado mediante la Resolución No.118 del uno (1) de marzo de 2021, como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio.

ARTÍCULO 2. ALCANCE: Implementar el Programa de Incentivos para la vigencia 2023, a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de la Ciudad de Bogotá D.C interesadas en participar, estableciendo criterios objetivos de evaluación y de selección de los proyectos.

ARTÍCULO 3. VALOR DEL INCENTIVO: El valor correspondiente al programa de incentivos será por la suma de hasta **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$32.666.666)**, para cada una de las Organizaciones que resulten seleccionadas en la evaluación de sus proyectos. Con este incentivo se beneficiarán un máximo de TREINTA (30) Organizaciones de Recicladores de Oficio, que cumplan con los requisitos dispuestos en los términos de referencia aquí establecidos.

ARTÍCULO 4. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO: Las modalidades para la presentación de los proyectos por parte de las organizaciones de oficio son las siguientes:

Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de Incentivos para la vigencia 2023, como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá D.C.

Proyecto Nuevo: las Organizaciones de Recicladores de Oficio, podrán presentar proyectos nuevos, los cuales requieran la financiación para iniciar con la ejecución del proyecto.

Proyecto en Ejecución: las Organizaciones de Recicladores de Oficio, podrán presentar proyectos en ejecución y/o que se hayan iniciado a desarrollar antes de la convocaría, los cuales requieran financiación para continuar con la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las organizaciones deberán destinar como mínimo el 15.5% del valor total del incentivo a beneficiar directamente a los asociados, para mejorar las condiciones de vida del reciclador, por lo anterior, el proyecto deberá contemplar un impacto social dentro de su estructura y durante la ejecución del mismo, alguno de los siguientes ítems, dependiendo su necesidad:

- a) Apoyo en gastos educativos del reciclador (transporte, matrícula)
- b) Dotación y elementos de protección personal – EPP
- c) Generación de empleo formal de los asociados (Incluyendo el pago de prestaciones sociales).
- d) Bonos de alimentación (Mercados)

Durante la ejecución del proyecto, para verificar la entrega de estos recursos, la organización deberá entregar los correspondientes soportes, comprobantes, recibos, fotos, donde se evidencie el cumplimiento de lo anterior a la UAESP.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los proyectos deberán enmarcarse en el concepto de economía circular y podrán plantearse para: (1) Maquinaria para mejoramiento de procesos operativos de aprovechamiento y transformación de residuos sólidos, recolección y transporte de residuos. (2) Mejoramiento de procesos que estén previamente incluidos dentro del plan de fortalecimiento de la Organización de Recicladores y/o de otros, conforme con la necesidad de la organización.

ARTÍCULO 5. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El tiempo para la ejecución de los proyectos propuestos por las Organizaciones de Recicladores de Oficio, no podrán exceder la duración de CUATRO (4) MESES, contados a partir del desembolso de los recursos.

ARTÍCULO 6. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO: El acompañamiento técnico que se brindará a las Organizaciones de Recicladores de Oficio, está orientado a promover el desarrollo de competencias relacionadas con la gestión de proyectos de aprovechamiento y en concordancia con lo establecido por el Decreto 596 de 2016. Así las cosas, el acompañamiento será adelantado por las personas designadas por la UAESP, en el sentido de realizar las siguientes acciones:

- a. Capacitación en la formulación de iniciativas con base en las ideas de cada organización, de acuerdo con las modalidades establecidas en el artículo cuatro de la presente resolución y conforme el anexo técnico.
- b. Capacitación en el diligenciamiento de documentos para la presentación de la propuesta.
- c. Seguimiento a la implementación de los proyectos de las organizaciones mediante la entrega de informes y visitas durante el periodo de ejecución del proyecto por parte de la UAESP.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las organizaciones que se inscriban en el Programa de Incentivos 2023, deberán cumplir con las sesiones de capacitación que desarrollará Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para continuar dentro del proceso.

ARTÍCULO 7. CONVOCATORIA: La UAESP dará a conocer la convocatoria dirigida a las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la ciudad de Bogotá de la siguiente manera: (I) Se remitirá invitación a las organizaciones de recicladores de oficio registradas en el RUOR de la UAESP. (II) Se informará por medio de los canales de comunicación de la entidad, así como en el desarrollo de un Facebook Live aclarando las dudas que surjan del proceso.

Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de Incentivos para la vigencia 2023, como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 8. POSTULACIÓN: Las Organizaciones de Recicladores de Oficio que decidan postularse, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el presente acto administrativo, así como el cumplimiento de los requisitos del *anexo técnico*. La propuesta que presente la Organización deberá cumplir con todos los requerimientos para continuar en el proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las organizaciones que fueron beneficiadas conjuntamente en los dos (2) programas; “Programa de Incentivos 2022” y “Programa Kit de Maquinaria 2022”, no podrán participar en esta convocatoria del “Programa de incentivos para la vigencia 2023”.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Organizaciones beneficiadas en el “Programa de incentivos 2022” podrán participar en la convocatoria correspondiente al programa de incentivos de la vigencia 2023, no obstante, aquellas organizaciones beneficiarias del programa de incentivos 2023, que a la fecha de publicación de la lista de elegibles del presente programa, no hayan cerrado el proyecto anterior, no podrán participar en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO. Las organizaciones postulantes podrán, a su juicio, realizar una cesión de los derechos de autor de la propuesta, al momento de presentar su postulación con el fin de alimentar el banco de proyectos de la UAESP.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS HABILITANTES: La evaluación iniciará con la verificación de los siguientes criterios habilitantes a las organizaciones postulantes:

1. Estar activa en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio -RUOR- de la UAESP teniendo resolución de inclusión o de permanencia.
2. Contar con el Registro Único de Prestadores del Servicio Público -RUPS- de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD-.
3. Tener domicilio principal en la ciudad de Bogotá lo cual será verificado en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio.
4. Archivo Excel de los recicladores registrados en RURO que conforman la organización con los siguientes datos: nombres y apellidos, cédula, fecha de expedición de la cédula, fecha de nacimiento, género, edad, condición de discapacidad, indicar si tiene comparendo ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los criterios habilitantes se deben mantener desde la postulación hasta que el proyecto haya finalizado, el incumplimiento de alguno de ellos inhabilita a la organización para participar o permanecer en el programa de incentivos de la UAESP.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las organizaciones que desistan de continuar en el Programa de Incentivos 2023, posterior a la generación de los actos administrativos de desembolso del incentivo, no podrán participar en las próximas convocatorias del Programa de Incentivos, por un período de un (1) año.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios de evaluación se calificarán de la siguiente manera, en concordancia con lo establecido en el anexo técnico que hace parte integral del presente acto administrativo:

	Ítems	Tipo de prueba	% ponderado
1	Presentación escrita del Proyecto (Impacto social, Modelo de Economía Circular)	Eliminatoria	70%

Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de Incentivos para la vigencia 2023, como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá D.C.

2	Presentación verbal	Eliminatoria	30%
3	Total puntuación		100%

ARTÍCULO 11. PUNTAJE ADICIONAL POR ORGANIZACIÓN. Las organizaciones que se presenten al programa, y quieran adquirir puntaje adicional dentro de la convocatoria deberán entregar la información correspondiente a cada uno de los ítems descritos a continuación, y esto se sumará a la calificación final:

Ítems	Puntaje
Antigüedad en RUOR mayor a 5 años.	10
Presentación del proyecto en conjunto con otras organizaciones	10
Mujeres en Junta Directiva (Mayor al 50%)	15
Mujeres Asociadas a la Organización (Mayor al 50%)	15
La totalidad de los asociados no tienen comparendos ambientales	10
Personas mayores de 50 años	20
Asociados con discapacidad certificada	20
	100%

Conforme a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, las organizaciones de recicladores de oficio tendrán puntaje adicional, bajo criterios de participación de la mujer.

ARTÍCULO 12. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES Y ADJUDICATARIOS: Una vez finalizado el proceso de evaluación, se publicará en la página web de la Unidad Especial de Servicios Públicos de Bogotá la lista provisional de elegibles. Durante los siguientes cinco (5) días hábiles, siguientes a la publicación, se recibirán en el correo electrónico uaesp@uaesp.gov.co las observaciones de las organizaciones participantes frente a la decisión adoptada por el equipo evaluador y de jurados. El Equipo Evaluador y de Jurados, posterior a la fecha límite de recepción de observaciones, dispondrá de cinco (5) días hábiles para responder las observaciones que sean presentadas.

En caso de existir observaciones por parte de las Organizaciones de recicladores de oficio, serán resueltas por el Equipo Evaluador y de Jurados, y se comunicará la decisión por escrito. Surtido este proceso se expedirá la resolución de selección y adjudicación que contendrá la lista de elegibles de las organizaciones beneficiarias de esta convocatoria, la cual será publicada en la página web de la entidad y en el registro distrital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Contra la Resolución que conforma la lista de elegibles procede recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si al momento de la conformación de la lista de elegibles y antes del desembolso de los recursos, alguna organización manifiesta por escrito su decisión de no continuar en el programa, se seleccionará a la siguiente organización de recicladores de oficio con mayor puntuación en la lista.

ARTÍCULO 13. PROCESO DE ENTREGA DEL INCENTIVO: Una vez publicada la resolución de selección y adjudicación del incentivo, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá

Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de Incentivos para la vigencia 2023, como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá D.C.

– UAESP, realizará los trámites administrativos correspondientes para la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se reconocerá y ordenará el desembolso del incentivo a las Organizaciones de Recicladores de Oficio que hayan sido elegidas. Para estos efectos, la Organización de Recicladores de Oficio deberá proporcionar una cuenta bancaria registrada a nombre de la organización, para la administración exclusiva de los recursos del incentivo, así como la adquisición de la póliza de cumplimiento con el objeto de constituir las garantías correspondientes y cumplir con todos los requisitos exigidos en la resolución que ordene el desembolso.

ARTÍCULO 14. CRITERIOS DE EJECUCIÓN. No se podrán asignar recursos del incentivo para la compra de maquinaria y/o equipos usados. Solamente procede su asignación para maquinaria y/o equipo nuevo. Para evidencia de lo anterior, se requerirá una factura de compra que cumpla con los requisitos señalados en la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 - DIAN *“Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”* y lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario, y cualquier otro documento adicional que soporte la adquisición o compra, verificable por la UAESP.

PARÁGRAFO PRIMERO. Únicamente se aceptarán cotizaciones emitidas por empresas certificadas, debidamente registradas en Cámara de Comercio y que su actividad económica sea acorde con el bien o servicio que se adquiere. La cotización deberá estar a nombre de la organización beneficiaria del incentivo.

ARTÍCULO 15. SUPERVISIÓN: La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP a través de la Subdirección de Aprovechamiento, supervisará y realizará el respectivo seguimiento a la destinación de los recursos reconocidos como incentivo. Para tal efecto, la Organización ejecutora deberá presentar y socializar cada mes, (1) un informe de ejecución escrito y detallado del uso de los recursos y del proyecto, además debe presentar un informe final. Estos deberán ser radicados en el correo electrónico: uaesp@uaesp.gov.co, previo visto bueno y aprobación por parte del supervisor.

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS ORGANIZACIONES ELEGIDAS: Los beneficiarios del programa de incentivos deberán cumplir con los siguientes compromisos ante la UAESP:

- a) Ejecutar el proyecto seleccionado en el marco del Programa de Incentivos para la vigencia 2023.
- b) Suministrar de manera eficaz, oportuna y veraz, la información que les sea solicitada para contar con las evidencias del adecuado uso de los recursos del incentivo.
- c) Documentar en medio físico el proyecto financiado por el incentivo, a manera de experiencia exitosa.
- d) Entregar informes de ejecución del presupuesto según lo requiera y defina la UAESP.
- e) Las demás obligaciones específicas serán establecidas en el acto administrativo que ordene el desembolso de los recursos para cada organización.

ARTÍCULO 17. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, la organización beneficiaria del incentivo tendrá la obligación de restituir los recursos que le hayan sido consignados.

Son causales para la declaratoria de incumplimiento las siguientes:

- a. Hacer uso inadecuado de los recursos entregados por la UAESP, de acuerdo con el formato: “Rubros no financiados”, aceptado por el postulante en la inscripción a la convocatoria.
- b. No entregar los informes requeridos sobre la ejecución del incentivo, de acuerdo con lo solicitado por la supervisión y dentro de los tiempos establecidos para ellos.
- c. Incumplir con la propuesta del proyecto, de acuerdo con el formato presentado en la postulación.
- d. Incumplir total o parcialmente con las obligaciones previamente adquiridas por la Organización, en el momento del desembolso del incentivo.

Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de Incentivos para la vigencia 2023, como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá D.C.

- e. En caso de liquidación de la Organización beneficiada, durante la ejecución del proyecto, los bienes o servicios adquiridos o su equivalente en dinero tendrán que ser devueltos a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.
- f. No cumplir con los criterios habilitantes previstos en la presente resolución en concordancia con los requisitos generales para acceder al programa.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de incurrir en una de las anteriores causales, la UAESP adelantará las acciones administrativas y/o judiciales que corresponda.

ARTÍCULO 18. DEVOLUCIÓN DEL INCENTIVO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Si a partir de la expedición de la resolución que ordena el desembolso del incentivo, alguna de las Organizaciones beneficiarias del incentivo desiste de ejecutar los dineros adjudicados, deberá manifestarlo por escrito a la UAESP dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que ordene el desembolso, indicando las razones de hecho o de derecho que fundamenten su decisión. Aceptada la solicitud por parte de la UAESP, se expedirá el correspondiente acto administrativo mediante el cual se deje sin efectos la Resolución que ordenó el desembolso y a su vez se ordenará la devolución por mutuo acuerdo entre las partes de los dineros no ejecutados.

PARÁGRAFO PRIMERO. La devolución del incentivo por mutuo acuerdo no afectará la póliza de cumplimiento.

ARTÍCULO 19. CRONOGRAMA: A continuación, se presenta el cronograma para el Programa de incentivos:

Cronograma	
Actividad	Tiempo
Apertura y divulgación de la convocatoria	Julio de 2023
Preinscripción de las organizaciones interesadas en participar	Julio – agosto (20 días hábiles) para preinscripción
Capacitación y acompañamiento técnico	Agosto (20 días hábiles) a partir de expedida la resolución que establece términos de referencia
Periodo de Inscripción y recepción de Propuestas	Agosto - septiembre (9 días hábiles) siguientes de terminado el acompañamiento técnico
Revisión de requisitos habilitantes	Septiembre (10 días hábiles) siguientes al periodo de inscripción y recepción de propuestas
Evaluación de propuestas y requisitos (habilitación, escrita y oral), por parte del equipo evaluador y de jurados	Septiembre (10 días hábiles) después de recibidas las propuestas
Publicación del listado de elegibles de las organizaciones beneficiarias	Septiembre - octubre (4 días hábiles) siguientes de realizada la aprobación de la evaluación
Recepción y análisis de reclamaciones	Septiembre – octubre (3 días hábiles) siguientes de publicada la lista de elegibles
Respuesta a las reclamaciones	Septiembre - octubre (3 días hábiles) siguientes a la recepción de las reclamaciones

Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de Incentivos para la vigencia 2023, como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá D.C.

Expedición de la Resolución de selección y adjudicación de incentivos	Octubre (Hasta 10 días hábiles) Después de realizada la audiencia pública
Expedición de las Resoluciones para el desembolso del incentivo y las obligaciones específicas que deben cumplir cada una de las organizaciones beneficiarias	Octubre - noviembre (20 días hábiles) siguientes de expedida la resolución de adjudicación

ARTÍCULO 20. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y APOYOS CONCERTADOS A FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: El valor dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1022 del 26 de junio de 2023 - rubro presupuestal No. O2301160238000007569 "Transformación Gestión integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el distrito capital Bogotá", concepto del gasto O232020200991119 otros servicios de la administración pública N.C.P.

ARTÍCULO 21. PUBLICACIÓN: Publicar el presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 22. Contra la presente Resolución no proceden recursos, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 23. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la pagina de Web de la Unidad. Así mismo, para efectos de publicidad, deberá remitirse a Registro Distrital para lo pertinente.

19 JUL. 2023

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
Director General

- Elaboró: Camila Andrea Casanova Bermúdez / Contratista Subdirección de Aprovechamiento *audal*
Scheyman Julián Scarpetta Zambrano/ Contratista Subdirección de Aprovechamiento *JP*
Michael Stiven Patiño Moya / Contratista Subdirección de Aprovechamiento *schms*
Adriana Rocío Sánchez Romero / Contratista Subdirección de Aprovechamiento *JP*
Julián Felipe Pachón Hernández / Contratista Subdirección de Aprovechamiento *JP*
- Revisó: Mary Lorena Trujillo Ramírez / Contratista Subdirección de Aprovechamiento *JP*
Swandy Elena Arroyo Betancourt / Profesional Subdirección de Asuntos Legales *JP*
Nancy Daniela Rodríguez Ortiz / Abogada Contratista UAESP-345-2023 - Subdirección de Asuntos Legales *NY*
Stephanie Murcia Mayorga / Abogada Contratista UAESP-502-2023 - Subdirección de Asuntos Legales *SM*
- Aprobó: Jorge Alexander Cardozo Quintero / Subdirector de Aprovechamiento *JP*
Arturo Galeano Ávila - Subdirector de Asuntos Legales.

Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de Incentivos para la vigencia 2023, como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO

Postulación: La postulación iniciará con el diligenciamiento de los documentos, conforme con los formatos suministrados durante el acompañamiento técnico; una vez diligenciados deberán remitirse al correo electrónico: uaesp@uaesp.gov.co con el asunto “postulación programa de incentivos 2023”.

En tal orden, los formatos a diligenciar y remitir por las organizaciones son los siguientes:

- a. Formato Carta de Postulación.
- b. Listado de Asociados en formato Excel
- c. Formato de propuesta del proyecto (anexos).
- d. Formato declaración de conocimiento y aceptación de las condiciones de ejecución del proyecto.
- e. Formato de rubros no financiados debidamente firmada
- f. Constancia o evidencia de inscripción vigente en el RUPS
- g. Constancia de registro en RURO
- h. Formato Contrapartida, en caso de que aplique.
- i. Certificado de Existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio menor a 30 días.

Los formatos diligenciados con la información requerida se enviarán debidamente firmados por el representante o representantes legales de las organizaciones postulantes y en formato PDF y EXCEL (listado de asociados), según las fechas estipuladas en el cronograma de la presente Resolución. Una vez cumplidos estos requisitos, se entenderá oficializada la postulación.

Formulación del proyecto: La formulación del proyecto de incentivos deberá incluir como mínimo los siguientes requisitos:

- a. **Línea base:** (i) Información básica de la organización (historia, No. de ECAS, maquinaria, vehículo, patrimonio en Cámara de Comercio). (ii) Establecer el punto de partida del proyecto (situación actual), y la proyección o resultado esperado del mismo, identificando la problemática a intervenir (árbol de problemas) y (iii) mencionar el programa y la actividad del PGIRS con el cual se alinea el proyecto.
- b. **Actores involucrados:** Identificar el rol de las entidades, personas, grupos y demás involucrados en la ejecución del proyecto.
- c. **Objetivos:** Objetivo general y objetivos específicos, deben ser medibles y alcanzables en plazos claros y establecidos.
- d. **Indicadores:** El indicador debe representar una relación entre variables, donde sea posible medir una condición determinada o el logro de cierta situación, acorde a los objetivos específicos del proyecto, aclarando la forma de medición y el impacto que va tener la organización con el proyecto.
- e. **Estudios de mercado:** Debe demostrar competencia, oferta, demanda, precios de materiales o productos que sean objeto del proyecto.
- f. **Estructura de costos (Presupuesto):** Definir los costos basados en los objetivos del proyecto, registros iniciales de flujos de dinero, determinar los costos fijos y variables, costos de inversión, costos de operación, calcular el punto de equilibrio, impacto inicial y esperado etc.
- g. **Impacto Social:** Garantizar un mínimo del 15.5% del valor total del incentivo debe estar dirigido a beneficiar directamente a los asociados para mejorar las condiciones de vida del reciclador, por lo anterior, el proyecto deberá contemplar un impacto social dentro de su estructura y ejecución del fortalecimiento de la organización en alguno de los siguientes criterios, que podrán aplicar dependiendo su necesidad:
 - Apoyo en gastos educativos del reciclador (transporte, matrícula)
 - Dotación y elementos de protección personal – EPP

Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de Incentivos para la vigencia 2023, como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá D.C.

- Generación de empleo formal de los asociados (Incluyendo el pago de prestaciones sociales).
- Bonos de alimentación (Mercados)

Cronograma del proyecto: El proyecto deberá establecer el calendario de trabajo (semanal) con las actividades que se realizarán desde el momento que se hace el desembolso del incentivo hasta la finalización del proyecto, con una fecha inicial y una fecha final según los objetivos del proyecto y según el presupuesto.

Evaluación: Los requisitos habilitantes se verificarán de acuerdo con el artículo 9 de la presente resolución y ante la ausencia o falta de subsanación de alguno de estos, se entenderá como descalificada la Organización postulante para participar en el programa de incentivos. Posteriormente se realizará el proceso de valoración por parte del Equipo Evaluador y de Jurados, mediante el formato "*Evaluación propuesta escrita del programa incentivos 2023*". Adicionalmente se realizará la valoración de la presentación verbal mediante la calificación del Equipo Evaluador y de Jurados, mediante el formato "*Evaluación propuesta oral del programa incentivos 2023*".

La evaluación verbal y la evaluación escrita se computarán, para obtener una calificación final.

Selección: La selección corresponderá al listado definitivo de beneficiarios elegidos, de acuerdo con los mayores puntajes y/o calificaciones obtenidas. En caso de empate de organizaciones, quienes resulten en el último lugar, esto es en el puesto no. 30, como único criterio de desempate, se elegirá la propuesta que se haya radicado primero en la Unidad, conforme con los criterios definidos en la presente Resolución.

A